

## PALABRAS DEL MAESTRO MANUEL BARQUÍN ÁLVAREZ

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a través de seminarios académicos como el que hoy inicia, ratifica, una vez más, su compromiso permanente y profundo con el estudio y la investigación de temas que versan sobre los grandes problemas nacionales. Desde sus inicios, la Ley Orgánica de nuestra máxima casa de estudios contempló en su artículo 1º la obligación de nuestra Universidad de “realizar, como uno de sus objetivos prioritarios, investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.”

Para el Instituto, el texto de la Ley Orgánica de la UNAM no ha sido una declaración programática, como otras tantas que se consagran en los textos legales, a que somos tan afectos en redactar, como omisos en cumplir. El Instituto de Investigaciones Jurídicas, a través del trabajo de sus investigadores y de su constante colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, ha tratado de colmar todos los vacíos detectados en la literatura jurídica especializada. El tema de la regulación de la energía no había escapado a sus preocupaciones. Con anterioridad se publicaron varios trabajos tanto individuales como colectivos, que se dedicaron al estudio de una área estratégica para nuestro desarrollo, como lo muestran las siguientes publicaciones: El número 16 de los *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, de enero-abril de 1991, cuyo contenido se dedicó íntegramente a temas de regulación de la energía; *PEMEX: ambiente y energía (Los retos del futuro)*, coeditado por PEMEX y la UNAM en 1995; *Estudios sobre política y derecho del petróleo argentino (1907-1995)*; y *Crisis y futuro de la empresa pública*, coeditada por PEMEX y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en 1994.

El seminario que ahora se inaugura cumple, además, con otros objetivos, pues sirve de instrumento para la actualización y capacitación de los cuadros de abogados y otros especialistas que prestan sus servicios en instituciones y dependencias cuyas funciones están directamente vinculadas con la regulación energética. De esta forma, la UNAM, a través del

Instituto de Investigaciones Jurídicas, se articula con su entorno social para hacer más fértil el quehacer académico y llevar el conocimiento a los ámbitos de la práctica profesional del derecho, para contribuir en las actividades y procesos productivos.

Desde el siglo XIX, la energía cinética humana y animal dejó de ser la principal fuerza de transformación y transporte. Los países industrializados, y los que querían serlo, tuvieron que recurrir a la combustión del carbón y a la generación de vapor. En nuestro siglo, la combustión de hidrocarburos y la generación de energía eléctrica son las fuentes principales de fuerza motriz, de iluminación y aun de regulación de la temperatura en los países de climas extremosos. A pesar de que México no se convirtió en un consumidor masivo de hidrocarburos y energía eléctrica sino hasta después de transcurrida la primera mitad del siglo, durante décadas fue uno de los principales exportadores de petróleo. Las divisas que por tal concepto se obtuvieron permitieron mantener el tipo de cambio estable, pero también facilitaron la opción por un modelo de sistema económico casi monoexportador y poco competitivo en lo interno, por haber estado acostumbrado a depender de un subsidio gubernamental generoso, de créditos blandos y de transferencias que no sólo no privilegiaron la productividad, sino que incluso la desincentivaron.

Por lo que hace a los recursos materiales de un país, la energía es el tema central del desarrollo. El control de la energía ha demostrado ser el objetivo central de la concertación de esfuerzos y empeños de individuos y organizaciones internacionales, por ello, en el siglo que pronto habrá de terminar dejaron sentir su impacto poderosas organizaciones internacionales de productores de hidrocarburos tales como la OPEP; el control del mercado internacional ejercido por ellos, permitió fijar y mantener los precios internacionales del crudo, con una eficacia nunca antes vista e inusitada, si se tiene en consideración que fue integrada y dirigida por países en desarrollo. Hoy es innegable que a pesar de los exordios y profesiones de fe democratizadora de Estados Unidos de América y de las potencias militares de Europa occidental, el motivo subyacente para la “Guerra del Golfo” fue el control de los mantos petrolíferos del Medio Oriente.

En México, a pesar del carácter central y decisivo que han tenido la energía generada por los hidrocarburos y la electricidad, no se había producido un marco jurídico congruente y sistemático que regulara la materia. En parte, la condición de monopolio de Estado, bajo el que se constituyeron los sectores en cuestión, hizo innecesaria una regulación

cuidadosa y respetuosa de los derechos de los particulares. En la regulación energética campearon la discrecionalidad, la omisión e incluso la confusión. Como excepción se pueden mencionar las áreas de protección al consumidor y de protección al medio ambiente, por una parte, así como las funciones de planificación y fiscalización de la administración pública, cuyos principios se introdujeron a la Constitución y fueron objeto de una detallada reglamentación en leyes y sus reglamentos.

La transformación del proyecto económico nacional de un sistema relativamente cerrado y estatizado a uno que busca una mayor inserción en el mercado internacional, así como el desarrollo de un vigoroso mercado nacional, ha requerido de modificaciones sustanciales al marco normativo en materia de hidrocarburos y electricidad. En el *Diario oficial* del 11 de mayo de 1995, apareció publicado el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y, *con fundamento en él, el propio Presidente Ernesto Zedillo* expidió el Reglamento de Gas Natural, que se publicó en el *Diario Oficial* del 8 de noviembre de 1995. A pesar de que el contenido de la innovadora regulación sea ya conocido, es conveniente ponderar las principales ventajas que ofrece para poder realizar, como parte de los trabajos de este seminario, una reflexión colectiva que permita llegar a conclusiones sistemáticas y relevantes.

El carácter necesario y la bondad de los objetivos de las reformas anteriores son casi incuestionables. No obstante, no escapa al lector informado por la prensa y al auditorio de los medios de comunicación masiva que persisten dudas e incluso desacuerdos por lo que hace a la constitucionalidad de algunas disposiciones legales y reglamentarias, así como con respecto del alcance y contenido que deben dárseles a tales reformas. Incluso han sido objetados los procedimientos para darles cumplimiento, por ejemplo, el caso de la polémica sobre la regularidad de la convocatoria para la privatización de la planta petroquímica de Cosoleacaque.

Además de las dudas de carácter político jurídico antes expuestas, es innegable que la regulación vigente en materia de energía padece de algunas incongruencias e inconsistencias en cuanto a la conceptualización jurídico doctrinal de sus instituciones y conceptos fundamentales. Por ello, poseído del celo del investigador académico y del estudioso del derecho, exhorto a los especialistas que hoy se han dado cita para participar en este acto, así como a todos aquellos que habrán de hacer relevantes aportaciones a través del seminario que hoy solemnemente inauguramos, para que,

como parte de sus objetivos y metas, se planteen la necesidad de reformar la Constitución en la materia de energía, para regular en forma conjunta y sistemática todos los aspectos relevantes, dando a las disposiciones constitucionales una coherencia y claridad que no deje lugar a dudas, malas interpretaciones y agrias polémicas. Para evitar que un esfuerzo tan encomiable por dar un nuevo rumbo a la producción y comercialización de energía sea deslegitimado por una regulación confusa, la cual pudiera conducir a una aplicación cuestionable de la ley, que no deje satisfechos a vastos sectores de la opinión pública y propicie un litigio costoso e innecesario, en términos económicos y políticos, es necesario precisar conceptos y sistematizar el marco jurídico de regulación de la energía.